



Anuncio de licitación

Número de Expediente **300/2023/00781**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02-04-2024 a las 17:41 horas.



Adquisición de diverso calzado táctico, que se asignará como parte de la dotación ordinaria reglamentaria de los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ **Valor estimado del contrato** 978.660 EUR.

→ **Importe** 986.815,5 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 815.550 EUR.

→ **Plazo de Ejecución**

→ Del 20/05/2024 al 19/12/2026

→ **Observaciones:** La fecha de inicio prevista es el 20 de mayo de 2024, o a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, teniendo como fecha de fin de ejecución el 19 de diciembre de 2026.

→ **Tipo de Contrato** Suministros

→ **Subtipo** Adquisición

→ **Contrato Mixto** No

→ **Lugar de ejecución** ES300 Madrid Dependencias de Policía Municipal de Madrid

→ **Clasificación CPV**

→ 18800000 - Calzado.

→ 35811200 - Uniformes de policía.

Proceso de Licitación

→ **Procedimiento** Abierto

→ **Tramitación** Ordinaria

→ **Presentación de la oferta** Electrónica

→ **Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)** : No

→ **Sistema de Contratación** No aplica

→ **Características del procedimiento** Al amparo de los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, por ser la forma ordinaria de adjudicación prevista legalmente. Asimismo, se justifica su utilización para obtener una amplia concurrencia por tratarse de un procedimiento que garantiza el libre acceso a las licitaciones, así como los principios de publicidad y transparencia. Se entenderá que la oferta económica más ventajosa es la que oferte no sólo el mejor precio (mayor porcentaje de baja de los precios unitarios), sino que, al formar parte los bienes que se pretenden adquirir de la uniformidad ordinaria con la cual se desarrolla el trabajo operativo policial, estando sometidos, por tanto, a una exposición y utilización intensa y prolongada, propia de la actividad policial, lo que, en ocasiones, implica movimientos bruscos o inesperados, intervención en sucesos imprevistos o golpes intencionados o fortuitos, es imprescindible que el calzado garantice determinadas funcionalidades, siendo especialmente importante que no resulte incomodo si se tienen que realizar funciones diversas, por largos periodos de tiempo (conducción de vehículos, bipedestación prolongada y/o esfuerzos puntuales durante un tiempo muchas veces superior a las 8 horas de la jornada ordinaria y extendiéndose hasta 24 horas, en los casos de guardias). Todo ello justifica y exige la realización de pruebas de carácter técnico y práctico, para garantizar que los bienes adquiridos cumplan, en la mayor medida posible, con los objetivos que se persiguen.

→ **Detalle de la Licitación:**

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=RbiBAXvSWvoelBJRHQiPkQ%3D%3D

Nº de Lotes: 3

→

Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Número máximo de lotes a los que se puede presentar: 3

→ Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador: 3

Entidad Adjudicadora

→ **Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid**

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.madrid.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ykTr%2BAkeChI%2Fb.jW6njtWLw%3D%3D>

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

→ ES300

Contacto

→ Teléfono +34 608892713

→ Correo Electrónico agssyecontratacion@madrid.es

Proveedor de Pliegos

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Proveedor de Información adicional

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 19/04/2024 a las 23:59

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Recepción de Ofertas

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 19/04/2024 a las 23:59

Otros eventos

Sobre B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes

→ Apertura sobre oferta técnica

→

Lugar

→ Entorno digital

El día 29/04/2024 a las 09:30 horas

→ Apertura criterios no valorables el cifras o porcentajes

Tipo de Acto : Privado

Sobre A. Requisitos previos

→ Apertura sobre administrativo

→ El día 22/04/2024 a las 09:30 horas

→ Apertura de documentación administrativa

Lugar

→ Entorno digital

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Información del Anuncio Previo en Diarios

Publicación en el DOUE

→ Fecha de envío 05/02/2024

→ Fecha de publicación 06/02/2024

→ Enlace Publicación: <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:77819-2024:TEXT:ES:HTML>

Información del Anuncio de Licitación en Diarios

Publicación en el DOUE

→ Fecha de envío 31/03/2024

Objeto del Contrato: Adquisición de diverso calzado táctico, que se asignará como parte de la dotación ordinaria reglamentaria de los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

→ Descripción del procedimiento

El Cuerpo de la Policía Municipal está integrado por un total de cerca de 6000 agentes que, para el desempeño adecuado de sus funciones, precisan de un vestuario específico y adecuado que contemple las especiales circunstancias en que se desarrolla su trabajo y cumpla con las exigencias de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. El calzado constituye un elemento importante de ese vestuario, toda vez que el desempeño de la actividad policial conlleva, en ocasiones, una bipedestación prolongada, alternada con la conducción de vehículos a motor, así como riesgos derivados de intervenciones policiales puntuales en las cuales se requiere el uso de la fuerza. Por otro lado, también resulta necesario dotar a todos los agentes de un calzado más moderno, seguro y confortable, acorde con la imagen corporativa actual del Cuerpo y con las mejoras incorporadas por los fabricantes en los últimos años, especialmente a nivel de seguridad, confortabilidad y resistencia, garantizando el cumplimiento más efectivo de la normativa y de las garantías establecidas en materia de prevención de riesgos laborales. Los productos necesarios se organizan en 3 lotes diferenciados: bota táctica alta, bota táctica tobillera y zapato táctico.

→ Valor estimado del contrato 978.660 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 986.815,5 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 815.550 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 18800000 - Calzado.

→ 35811200 - Uniformes de policía.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 20/05/2024 al 19/12/2026

→ Observaciones: La fecha de inicio prevista es el 20 de mayo de 2024, o a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, teniendo como fecha de fin de ejecución el 19 de diciembre de 2026.

→ Lugar de ejecución

→ Dependencias de Policía Municipal de Madrid

→ Condiciones Comunicará el responsable del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de entrega, siempre en el municipio de Madrid.

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

→ España

Opciones y prórrogas

→ Número máximo de prórrogas: 0

→ Prórrogas: No procede prórroga para este tipo de contratos

Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

→ Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→ Consideraciones de tipo social - En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje. El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores.

Lote 1: Lote 1 Bota táctica alta

- Descripción del lote Bota alta táctica con punta redondeada, con diseño deportivo, con propiedades antiestáticas, impermeable y transpirable. Ergonómica, con acolchados interiores anatómicos y antirozaduras, para que el calzado se ajuste perfectamente al pie del usuario.
- Lugar de ejecución
- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300
- Valor estimado del contrato 39.900 EUR.
- Presupuesto base de licitación
- Importe 40.232,5 EUR.
- Importe (sin impuestos) 33.250 EUR.
- Clasificación CPV
 - 18800000 - Calzado.
- Clasificación CPV
 - 35811200 - Uniformes de policía.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que

corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

→ Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales - Apartado: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia y medios de acreditación: Certificación ISO 9001:2015 para gestión y aseguramiento de la calidad, o equivalente, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la entidad licitadora. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano o acompañados de una traducción al castellano. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos de evaluación y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 LCSP. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano y, en los casos que la misma esté redactada en otro/s idioma/s, se acompañarán de una traducción al castellano. Informes de ensayos realizados sobre las muestras presentadas a la licitación, referidos a todos aquellos ítems especificados en los requisitos técnicos del PPT que pueden ser certificados por un laboratorio o entidad oficial. Serán emitidos por laboratorios o entidades independientes, cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un laboratorio de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation) y, en su caso, por la IAF (International Accreditation Forum). En dichos certificados se harán constar los procedimientos homologados (que se indican en las características técnicas del PPT) a través de los cuales se hayan obtenido las evaluaciones objeto de la certificación. Se considerará acreditada la solvencia cuando los parámetros reflejados en el informe cumplan con todos los requisitos técnicos establecidos en el PPT para el lote al que se licite.

→ Trabajos realizados - - Artículo 89.1 de la LCSP: Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que, durante los tres últimos años concluidos, hayan realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato por un importe igual o superior, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, al 70% de la anualidad media del contrato: LOTE 1 Bota táctica alta:10.811,61 euros Deberá indicarse importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza cuando coincida con alguno de los siguientes códigos CPV 188 o 358. Medios de acreditación: Para la acreditación de la solvencia técnica se aportará una Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se ha optado por este criterio de entre los recogidos en la LCSP al considerar que la empresa adjudicataria debe tener experiencia suficiente en contratos semejantes, debiendo haber hecho entrega de suministros similares por importe suficiente para hacer frente a este contrato. **Umbral:** 10811.61 **Periodo:** 3 últimos años **Expresión:** Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de LCSP: Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber alcanzado en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles un volumen de negocios por importe igual, al menos de: 39.900,00 euros. En caso de licitar a más de un lote, la solvencia a exigir será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los lotes a los que se licite. Medios de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023). **Umbral:** 39900 **Periodo:** 3 últimos años **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023).

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Porcentaje de baja
- Subtipo Criterio : Precio
- Ponderación : 75
- Expresión de evaluación : $Pi = 75 * Ni / Mx$. Siendo: Pi: puntos obtenidos por el licitador a valorar Ni: porcentaje de baja del precio unitario ofertado por el licitador a valorar Mx: mayor porcentaje de baja ofertado
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 75

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Adecuación técnica del calzado
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 25
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 25

Lote 2: Lote 2 Bota táctica tobillera

- Descripción del lote Bota de media caña con punta redondeada, con diseño deportivo, con propiedades antiestáticas, impermeable y transpirable. Ergonómica, con acolchados interiores anatómicos y anti-rozaduras, para que el calzado se ajuste perfectamente al pie del usuario.
- Lugar de ejecución
- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300
- Valor estimado del contrato 719.820 EUR.
- Presupuesto base de licitación
- Importe 725.818,5 EUR.
- Importe (sin impuestos) 599.850 EUR.
- Clasificación CPV
 - 18800000 - Calzado.
 - Clasificación CPV
 - 35811200 - Uniformes de policía.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro

Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Trabajos realizados - Artículo 89.1 de la LCSP: Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que, durante los tres últimos años concluidos, hayan realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato por un importe igual o superior, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, al 70% de la anualidad media del contrato: LOTE 2 Bota táctica tobillera: 195.048,00 euros. Deberá indicarse importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza cuando coincida con alguno de los siguientes códigos CPV 188 o 358. Medios de acreditación: Para la acreditación de la solvencia técnica se aportará una Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se ha optado por este criterio de entre los recogidos en la LCSP al considerar que la empresa adjudicataria debe tener experiencia suficiente en contratos semejantes, debiendo haber hecho entrega de suministros similares por importe suficiente para hacer frente a este contrato. **Umbral:** 195048 **Periodo:** tres últimos años **Expresión:** Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales - Apartado: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia y medios de acreditación: Certificación ISO 9001:2015 para gestión y aseguramiento de la calidad, o equivalente, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la entidad licitadora. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano o acompañados de una traducción al castellano. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos de evaluación y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 LCSP. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano y, en los casos que la misma esté redactada en otro/s idioma/s, se acompañarán de una traducción al castellano. Informes de ensayos realizados sobre las muestras presentadas a la licitación, referidos a todos aquellos ítems especificados en los requisitos técnicos del PPT que pueden ser certificados por un laboratorio o entidad oficial. Serán emitidos por laboratorios o entidades independientes, cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un laboratorio de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation) y, en su caso, por la IAF (International Accreditation Forum). En dichos certificados se harán constar los procedimientos homologados (que se indican en las características técnicas del PPT) a través de los cuales se hayan obtenido las evaluaciones objeto de la certificación. Se considerará acreditada la solvencia cuando los parámetros reflejados en el informe cumplan con todos los requisitos técnicos establecidos en el PPT para el lote al que se licite.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Artículo 87.1 de la LCSP: Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber alcanzado en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles un volumen de negocios por importe igual, al menos de: 719.820,00 euros. En caso de licitar a más de un lote, la solvencia a exigir será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los lotes a los que se licite. Medios de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023). **Umbral:** 719820 **Periodo:** 3 últimos años **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023).

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Lote 2 Porcentaje de baja

- Subtipo Criterio : Precio
- Ponderación : 75
- Expresión de evaluación : $P_i = 75 \cdot Ni / M_x$ Siendo: P_i : puntos obtenidos por el licitador a valorar N_i : porcentaje de baja del precio unitario ofertado por el licitador a valorar M_x : mayor porcentaje de baja ofertado.
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 75

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Lote 2 Adecuación técnica del calzado
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 25
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 25

Lote 3: Lote 3 Zapato táctico

- Descripción del lote Zapato táctico, con diseño deportivo, con propiedades antiestáticas, impermeable transpirable. Ergonómica, con acolchados interiores anatómicos y anti-rozaduras, para que el calzado se ajuste perfectamente al pie del usuario.
- Lugar de ejecución → Valor estimado del contrato 218.940 EUR.
- País España → Presupuesto base de licitación
- Subentidad Nacional Madrid → Importe 220.764,5 EUR.
- Código de Subentidad Territorial ES300 → Importe (sin impuestos) 182.450 EUR.
- Clasificación CPV
 - 18800000 - Calzado.
 - Clasificación CPV
 - 35811200 - Uniformes de policía.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto

364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales - Apartado: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia y medios de acreditación: Certificación ISO 9001:2015 para gestión y aseguramiento de la calidad, o equivalente, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la entidad licitadora. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano o acompañados de una traducción al castellano. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos de evaluación y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 LCSP. Los certificados acreditativos exigidos se presentarán en idioma castellano y, en los casos que la misma esté redactada en otro/s idioma/s, se acompañarán de una traducción al castellano. Informes de ensayos realizados sobre las muestras presentadas a la licitación, referidos a todos aquellos ítems especificados en los requisitos técnicos del PPT que pueden ser certificados por un laboratorio o entidad oficial. Serán emitidos por laboratorios o entidades independientes, cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un laboratorio de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation) y, en su caso, por la IAF (International Accreditation Forum). En dichos certificados se harán constar los procedimientos homologados (que se indican en las características técnicas del PPT) a través de los cuales se hayan obtenido las evaluaciones objeto de la certificación. Se considerará acreditada la solvencia cuando los parámetros reflejados en el informe cumplan con todos los requisitos técnicos establecidos en el PPT para el lote al que se licite.
- Trabajos realizados - - Artículo 89.1 de la LCSP: Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación

documental: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que, durante los tres últimos años concluidos, hayan realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato por un importe igual o superior, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, al 70% de la anualidad media del contrato: LOTE 3 Zapato táctico: 59.325,68 euros Deberá indicarse importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza cuando coincida con alguno de los siguientes códigos CPV 188 o 358. Medios de acreditación: Para la acreditación de la solvencia técnica se aportará una Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se ha optado por este criterio de entre los recogidos en la LCSP al considerar que la empresa adjudicataria debe tener experiencia suficiente en contratos semejantes, debiendo haber hecho entrega de suministros similares por importe suficiente para hacer frente a este contrato. **Umbral:** 59325.68 **Periodo:** tres últimos años **Expresión:** Declaración Responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - - Artículo 87.1 de LCSP: Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber alcanzado en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles un volumen de negocios por importe igual, al menos de: 218.940,00 euros. En caso de licitar a más de un lote, la solvencia a exigir será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los lotes a los que se licite. Medios de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023) **Umbral:** 218940 **Periodo:** tres últimos años **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos (2021,2022 y 2023)

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Lote 3 Porcentaje de baja
→ **Subtipo Criterio :** Precio
→ **Ponderación :** 75
→ **Expresión de evaluación :** $P_i = 75 \cdot N_i / M_x$ Siendo: P_i : puntos obtenidos por el licitador a valorar N_i : porcentaje de baja del precio unitario ofertado por el licitador a valorar M_x : mayor porcentaje de baja ofertado
→ **Cantidad Mínima :** 0
→ **Cantidad Máxima :** 75

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

→ Lote 3 Adecuación técnica del calzado
→ **Subtipo Criterio :** Otros
→ **Ponderación :** 25
→ **Cantidad Mínima :** 0
→ **Cantidad Máxima :** 25

Condiciones de Licitación

→ No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

Garantía Requerida Provisional

→ **Importe** 0 EUR.

Garantía Requerida Definitiva

→ Porcentaje 5 %

Garantía Requerida Complementaria

→ Porcentaje 1 %

Preparación de oferta

→ **Sobre** Sobre A Lote 1 documentación requisitos previos

→ **Tipo de Oferta** Documentación administrativa

→ **Nº Lote:** 1

→ **Evento de Apertura** Sobre A. Requisitos previos

→ **Descripción** Sobre que contiene contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Preparación de oferta

→ **Sobre** Sobre A Lote 2 documentación requisitos previos

→ **Tipo de Oferta** Documentación administrativa

→ **Nº Lote:** 2

→ **Evento de Apertura** Sobre A. Requisitos previos

→ **Descripción** Sobre que contiene contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Preparación de oferta

→ **Sobre** Sobre A Lote 3 documentación requisitos previos

→ **Tipo de Oferta** Documentación administrativa

→ **Nº Lote:** 3

→ **Evento de Apertura** Sobre A. Requisitos previos

→ **Descripción** Sobre que contiene contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Preparación de oferta

→ **Sobre** Sobre B Lote 1 Juicio de Valor

→ **Tipo de Oferta** Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor

→ **Nº Lote:** 1

→ **Evento de Apertura** Sobre B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes

→ **Descripción** Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor. - Un informe o memoria con la descripción de las características técnicas de los artículos, realizada por el fabricante (traducido, en su caso, al castellano), que podrá venir acompañada de documentación gráfica de los materiales contenidos en la descripción del material entregado. - Declaración firmada por el representante de la empresa, donde conste que la muestra entregada cumple con todos los parámetros y requisitos técnicos fijados en el PPT y que, en caso de resultar adjudicatario final, los productos que se suministrarán en ejecución del contrato serán de idénticas características y fabricación que los que presentó como muestra

Preparación de oferta

→ **Sobre** Sobre B Lote 2 Juicio de Valor

→ **Tipo de Oferta** Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor

→ **Nº Lote:** 2

→ **Evento de Apertura** Sobre B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes

→ **Descripción** Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor: -Un informe o memoria con la descripción de las características técnicas de los artículos, realizada por el fabricante (traducido, en su caso, al castellano), que podrá venir acompañada de documentación gráfica de los materiales contenidos en la descripción del material entregado. - Declaración firmada por el representante de la empresa, donde conste que la muestra entregada cumple con todos los parámetros y requisitos técnicos fijados en el PPT y que, en caso de resultar adjudicatario final, los productos que se suministrarán en ejecución del contrato serán de idénticas características y fabricación que los que presentó como muestra.

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre B Lote 3 Juicio de Valor
- **Tipo de Oferta** Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor
- **Nº Lote:** 3
- **Evento de Apertura** Sobre B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes
- **Descripción** Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor. -Un informe o memoria con la descripción de las características técnicas de los artículos, realizada por el fabricante (traducido, en su caso, al castellano), que podrá venir acompañada de documentación gráfica de los materiales contenidos en la descripción del material entregado. - Declaración firmada por el representante de la empresa, donde conste que la muestra entregada cumple con todos los parámetros y requisitos técnicos fijados en el PPT y que, en caso de resultar adjudicatario final, los productos que se suministrarán en ejecución del contrato serán de idénticas características y fabricación que los que presentó como muestra.

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre C Lote 1 oferta económica
- **Tipo de Oferta** Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- **Nº Lote:** 1
- **Descripción** Sobre que contiene criterios valorables en cifras o porcentajes

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre C Lote 2 oferta económica
- **Tipo de Oferta** Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- **Nº Lote:** 2
- **Descripción** Sobre que contiene los criterios valorables en cifras o porcentajes

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre C Lote 3 oferta económica
- **Tipo de Oferta** Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- **Nº Lote:** 3
- **Descripción** Sobre que contiene criterios valorables en cifras o porcentajes

Plazo de Validez de la Oferta

- 2 Mes(es)

Presentación de recursos

Información sobre recursos

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación
- **Sitio Web** <http://www.madrid.org/es/tacp/el-tribunal/presentacion-electronica-e-impresos-normalizados>

Dirección Postal

- Plaza de Chamberí, 8 - 5ª planta
- (28010) Madrid España

Contacto

- **Correo Electrónico** tribunal.contratacion@madrid.org

Presentación de recursos

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**
- **Sitio Web** <http://www.madrid.org/es/tacp/el-tribunal/presentacion-electronica-e-impresos-normalizados>

Dirección Postal

- Plaza de Chamberí, 8 - 5ª planta

Contacto

- **Correo Electrónico** tribunal.contratacion@madrid.org

→ (28010) Madrid España

→ Se aceptará factura electrónica

Requisitos de participación de los licitadores

Motivos de exclusión

- Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Participación en una organización criminal - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Blanqueo de capital o financiación del terrorismo - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Culpable de falta profesional grave - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Corrupción - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Insolvencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Las actividades comerciales están suspendidas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Culpable de tergiversación, ocultación de información, incapacidad de proporcionar documentación requerida y obtención de información confidencial de este procedimiento - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Fraude - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Acuerdo con los acreedores - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Pago de cotizaciones a la seguridad social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Bienes administrados por un liquidador - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Motivos de exclusión exclusivamente nacionales - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Pago de tasas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público
- Quiebra - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Subcontratación permitida

→ Porcentaje de Subcontratación 100 %

→ Sin obligación de ejecución directa por el subcontratista, "se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos del artículo 215 de la Ley 9/2017"

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No